

**RES. 1437/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001738, Ent. N° 2196/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 25/2017, convocada para la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la zona balnearia de San Carlos;

**RESULTANDO:** 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 719/2018, de fecha 23/1/018, dispuso adjudicar el procedimiento de referencia –ad referéndum de este Tribunal – a la firma Diego Grieco y Roberto Sanabria, por el plazo de un año prorrogable por períodos de tiempo similares, año a año, a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de gobierno, por un precio mensual de \$ 1:099.850 IVA incluido;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1055/18 adoptada en Sesión de fecha 21 de marzo de 2018 observó el gasto en virtud que el Pliego de Condiciones exigía requisitos que se encuentran disponibles para la Administración en el R.U.P.E., vulnerando las previsiones del artículo 48 del T.O.C.A.F.; que en relación a los subfactores del factor metodología y plan de trabajo, la Memoria Descriptiva se limitaba a establecer el máximo de puntaje en cada uno, lo cual no permitía determinar la calificación asignada a cada oferta en su caso (Resultando 3), apartándose del artículo 48 literal C) del TOCAF; y que se había dispuesto un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución N° 03067/2018, de fecha 19/4/18, el Intendente reiteró el gasto y este Tribunal mantuvo la observación del mismo;

4) que por Resolución N° 1593/20, de fecha 06/03/20, el Intendente dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal la licitación Pública de referencia, hasta la finalización del actual período de gobierno, imputándose la suma de \$ 6.599.100, correspondiente al periodo enero-julio/20;

5) que en Sesión de fecha 29/4/2020, este Tribunal observo el gasto en razón de haberse contravenido el artículo 15 del TOCAF;

6) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 03316/2020, de fecha 23/6/2020, por la que el Intendente reitera el gasto observado, expresando que la naturaleza de los servicios adjudicados imponen el dictado de un acto administrativo que insista en el gasto;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican la causal que amerito la observación realizada por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 29/4/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

bf